

De: Gustavo Oliva Figueroa

Enviado el: miércoles, 26 de agosto de 2026 11:06

Para: Nueva Normativa <nuevanormativa@aduana.cl>

Asunto: Comentarios Cámara Aduanera "Proyecto de resolución publicación de borrador de resolución que actualiza los Apéndices XV y XVI del capítulo 3 del Compendio de Normas Aduaneras"

Señores

Nueva Normativa

Dirección Nacional de Aduanas

PRESENTE

Agradecemos a ustedes disponer el "Proyecto de resolución publicación de borrador de resolución que actualiza los Apéndices XV y XVI del capítulo 3 del Compendio de Normas Aduaneras", el cual nos ha permitido revisar esta importante materia.

Por lo anterior, nuestra observación al citado proyecto es la siguiente:

El Proyecto de Resolución detalla que el importador o su Agencia de Aduana, que en definitiva es quien representanta al primero, deberá informar mediante correo electrónico a la Aduana respectiva el inicio de las operaciones de descarga con 48 horas de anticipación, debiendo indicarse nave, Terminal, sitio de atraque, fecha y hora estimada de inicio, como también el Surveyor relacionado a las mediciones.

La principal modificación a este punto es que cambia la expresión “debida antelación” a “antelación mínima de 48 horas”.

Respecto a este punto, observamos lo siguiente:

1. La realidad operacional de los Recintos de Depósitos Aduaneros a nivel nacional está sujeta a las condiciones climáticas que alteran la normalidad de la programación de operaciones de naves, como también, las operaciones terrestres específicamente en Terminales Portuarios.

Lo anterior genera cambios en las ventanas de atraque de las naves, desvíos u omisiones, por lo cual la operación se ve afectada.

2. Por otra parte, existen situaciones de capacidad limitada de estanques para su recepción y almacenaje, como por ejemplo, el gas licuado, lo que genera cambios en la cantidad de descarga.
3. Lo dos factores antes indicados, son comunes en la operación portuaria, por lo que el cambio quedaba sujeto a situación propiamente tal de la operación, informada con la “debida antelación”.
4. Finalmente, revisada la realidad operacional a nivel nacional, el caso específico del gas licuado, las contingencias por condiciones climáticas, entre otros factores operacionales, **solicitamos un plazo de 24 horas antes de la llegada de la nave a Puerto.**

Atentamente,

Cámara Aduanera de Chile – A.G.

Gremio de Agentes de Aduana.